



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Año de la Universalización de la Salud"

Ventanilla, 02 de Noviembre del 2020



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ ALARCON Christian
Arturo FAU 20159981216 hard
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Ventanilla
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2020 17:56:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000298-2020-P-CSJPPV-PJ

VISTO: El escrito de fecha 26 de octubre de 2020; el Informe N° 000108-2020-AP-OAD-CSJPPV-PJ emitido por la Responsable de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante el escrito del visto, presentado por el señor Robert Antonio Nava Bello, Juez Especializado Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec, solicitó su goce vacacional, a partir del 2 al 5 de noviembre de 2020.

Segundo: Al respecto, debe precisarse que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, siendo el citado decreto legislativo el que contempla en su artículo 24, literal d, el derecho de los servidores públicos de carrera de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 período.

Cabe resaltar que las vacaciones están establecidas por un periodo máximo de treinta (30) días, los que deben comprender sábados, domingos y/o feriados, dado que al estar presente se configura un periodo vacacional completo.

Tercero: Sobre el particular, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que las vacaciones anuales y remuneradas en la incoada Ley, son de carácter obligatorio e irrenunciables, y se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. Asimismo, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Cuarto: En ese sentido, mediante el Informe N° 000108-2020-AP-OAD-CSJPPV-PJ, la Responsable del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento de este Despacho que el señor doctor Robert Antonio Nava Bello cuenta con un periodo vacacional acumulado de doce (12) días. En consecuencia, corresponde conceder las vacaciones solicitadas, a partir del 2 al 5 de noviembre de 2020, dejándose pendientes ocho (8) días de goce vacacional.

Quinto: En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración



Firmado digitalmente por PAYS
SALAZAR Jackeline Maribel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2020 17:54:38 -05:00





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

de justicia en beneficio de los justiciables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER vacaciones al señor doctor **ROBERT ANTONIO NAVA BELLO**, Juez Especializado Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec, a partir del 2 al 5 de noviembre de 2020, dejándose pendientes ocho (8) días de goce vacacional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la señora **MARITZA DEL ROSARIO MINA BALLONA**, Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec, independientemente a sus funciones jurisdiccionales, alterne con el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Pachacutec, a partir del 2 al 5 de noviembre de 2020.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, Administración del Módulo Penal, Área de Personal, así como del magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



Firmado digitalmente por PAMELA SALAZAR Jackeline Maribel FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.11.2020 17:54:38 -05:00

